



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.**

*cauilla*

La Villa de Mazaron en veintey cinco dias del mes de Abril de mil seiscientos y setenta y dos años estando en la Sala del Ayuntamiento los Regidores juntaron a Frutos Confin tomaste como a testigo de dicho mes y de su Mag<sup>d</sup> por el fin comun de los vecinos de ella con asauer los Regidores de Comara de la Aguilá Diego Garcia Puel Alcalde ordinario en esta y en el Reyno de los Regidores de Costa Alonso Comara Casaxal y Juan de Paredes de la Aguilá Residores nombrados y la Justicia ordinaria en el entretanto y su Mag<sup>d</sup> y de su Real Consejo de resimien y prouean lo que en este caso conueniente de e stadado y Pedro Barro como Notario jurado y otros puntos en forma de Villa a cordado lo que aqui se sigue

*Pon se  
Joan de Raxa*

La Villa dixo que por quanto en el numero de los Residores que ayer se nombraron fue uno Joan de Raxa deodar vecino de la Villa al qual no se le otorgado la posesion de dicho Resimiento por ocasion de estar fuera de la Villa y porque al presente lo esta mandaron sellar y Reseruir el juramento nuevo de sede de la posesion de dicho oficio y siendo tomados de dicho Resimiento juramento adios nro y a su señal de la cruz en forma de derecho y a tenor lo fecho prometio